CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-DGPE-ART. 1 No. 001/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL "PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, LEAD-MÉXICO", EN ADELANTE TAMBIÉN COMO "LOS SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, ASÍ COMO POR EL MTRO. JAVIER WARMAN DIAMANT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EL "COLEGIO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad que:

   1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

   1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

   1.3. El Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

   1.4. El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos firma el presente contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP.

   1.5. Con fecha 15 de junio de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal, registrada bajo el número de folio 0631, autorizada por el Lic. Claudia Elena García Talavera, en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 33401 (Servicios para Capacitación a Servidores Públicos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

   1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Planeación y Evaluación, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL COLEGIO"**, por lo que el Mtro. Javier Warman Diamant, en su carácter de Director General de Planeación y Evaluación fungirá como administrador

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP
DGRMIS-DAC-DGPE-ART. 1 No. 001/2016

del presente instrumento, mismo que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General de Planeación y Evaluación, de **"LA SEMARNAT"**, de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este contrato, determinó que **"EL COLEGIO"** cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente contrato, siendo aplicable el artículo 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para contratar el **"PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, LEAD-MÉXICO"**.

1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228GU8** y;

1.9. Señala como domicilio para efectos de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. Declara **"EL COLEGIO"**:

2.1. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

2.2. Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7□ del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

2.3. Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del (entonces) Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5 de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de **"EL COLEGIO"**.

2.4. Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

2.5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

2.6. .- Que el doctor Gustavo Florentino Vega Cánovas es el Secretario General de **"EL COLEGIO"**, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato en nombre y representación de **"EL COLEGIO"**, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 97,485 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada

ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

2.7. Su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.

2.8. El Dr. Gustavo Florentino Vega Canovas, en su calidad de Secretario General de **"EL COLEGIO"** se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.9. Conoce plenamente las necesidades y características de **"EL SERVICIO"** que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios para la realización de **"EL SERVICIO"**.

2.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la realización del objeto del presente contrato y que, por ello no requerirá la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.11. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **CME 4010081M4**.

2.12. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Camino al Ajusco Núm. 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10740. Tel. (55) 5729 6000, Ext. 3104, correo electrónico: mordori@colmex.mx.

2.13. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP.

2.14. Que conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

3. De **"LAS PARTES"**

3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

3.2. Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por **"EL COLEGIO"**, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1, párrafo quinto de la LAASSP tiene por objeto contratar el **"PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, LEAD-MÉXICO"**, que **"EL COLEGIO"** se compromete a realizar a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Para la ejecución de este instrumento **"EL COLEGIO"** cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como "Anexo Único".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP
DGRMIS-DAC-DGPE-ART. 1 No. 001/2016

"EL COLEGIO" se constituye como patrón de los empleados que participen en la realización del objeto de este instrumento, y de ninguna manera intermediaria de éstos ante **"LA SEMARNAT"**, tal como se prevé en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 26 de septiembre y hasta el 25 de noviembre de 2016.

TERCERA. - MONTO.

"LA SEMARNAT" otorgará a **"EL COLEGIO"** por la prestación de los servicios objeto de este contrato, un importe de $126,349.66 (CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), más la cantidad de $20,215.94 (VEINTE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 94/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el monto total será de **$146,565.60 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**.

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipos.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.

"LA SEMARNAT" efectuará las aportaciones en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los trabajos devengados, siempre y cuando **"EL COLEGIO"** realice "**EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato. Dichas aportaciones incluyen todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que **"EL COLEGIO"** no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, **"EL COLEGIO"** deberá sin excepción alguna presentar la factura correspondiente, así como toda la documentación que ampare la terminación de "**EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este contrato y en el "Anexo Único", que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

Las aportaciones se realizarán dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura, deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL COLEGIO"** presenten errores o deficiencias, **"LA SEMARNAT"**, indicará por escrito a **"EL COLEGIO"** las deficiencias que deberá corregir.

Las aportaciones se harán a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL COLEGIO"** la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de **"EL COLEGIO"**, documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-DGPE-ART. 1 No. 001/2016

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL COLEGIO"** éste deberá reintegrar a **"LA SEMARNAT"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la normatividad aplicable. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que **"EL COLEGIO"** reintegre dicha cantidad a **"LA SEMARNAT"** mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL COLEGIO"** sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las partes convienen en que **"EL COLEGIO"** no otorgará garantías de cumplimiento.

QUINTA. - COSTOS FIJOS.

"EL COLEGIO" se obliga a mantener fijo el costo del servicio objeto del presente instrumento, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por ella, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

SEXTA. - SUPERVISIÓN.

"LA SEMARNAT", a través del Mtro. Javier Warman Diamant, en su carácter de Director General de Planeación y Evaluación, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único" del presente instrumento. Asimismo, **"LA SEMARNAT"** entregará por escrito a **"EL COLEGIO"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"**.

SÉPTIMA. - DEDUCCIONES ECONÓMICAS

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones del 1% (uno por ciento) al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL COLEGIO"** calculada sobre el importe del servicio que causa el incumplimiento en que se incurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL INSTITUTO"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL INSTITUTO"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la Nota de Crédito correspondiente acompañada de su factura.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. -RESCISIÓN.

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL COLEGIO"** por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere ésta cláusula, **"LA SEMARNAT"** comunicará por escrito a **"EL COLEGIO"** el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **"LA SEMARNAT"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL COLEGIO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL COLEGIO"** dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del contrato, **"LA SEMARNAT"** formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a **"EL COLEGIO"** por la realización de **"EL SERVICIO"** hasta el momento de la rescisión. No obstante, lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de **"EL COLEGIO"**, **"LA SEMARNAT"** podrá optar por no rescindir este contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto **"LA SEMARNAT"** deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL COLEGIO"** no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a causas no imputables a éste o por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, acontecimientos que no se pueden prever o que aun previéndose no se pueden evitar, debidamente acreditados, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta podrá suspender la ejecución de **"EL SERVICIO"** constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA SEMARNAT"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato, como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la realización de **"EL SERVICIO"** fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **"LA SEMARNAT"** en su caso, deberá cubrir el importe de aquella parte de **"EL SERVICIO"** que hubieren sido efectivamente realizado.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SEMARNAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

a) Cuando concurran razones de interés general;

b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de la realización de **"EL SERVICIO"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y

c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de **"EL SERVICIO"** en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Dirección General de Planeación y Evaluación, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del contrato de terminación respectiva y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y la parte de **"EL SERVICIO"** realizado que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-DGPE-ART. 1 No. 001/2016

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"EL COLEGIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL COLEGIO"** se obliga a contar con el personal especializado para la ejecución del objeto de este instrumento y será responsable de su personal, garantizando que cuenta con los conocimientos, capacidades y experiencia necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL COLEGIO"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, material e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los trabajos o servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL COLEGIO"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los trabajos o servicios materia del presente instrumento.

En este sentido **"EL COLEGIO"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder directamente, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, excluyendo a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA CUARTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

"EL COLEGIO" pondrá en conocimiento de **"LA SEMARNAT"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los trabajos o servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL COLEGIO" y el personal que designe para la ejecución del presente contrato guardarán estricta confidencialidad del trabajo y los resultados de los servicios encomendados y se compromete a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los trabajos o servicios contratados, incluso de forma posterior a la terminación de los servicios en el ámbito nacional e internacional.

"EL COLEGIO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"**, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Al término del presente contrato, **"EL COLEGIO"** podrá utilizar información para fines académicos únicamente si cuenta con la autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** o en caso de que **"LA SEMARNAT"** establezca que dicha información ya sea considerada de dominio público.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP
DGRMIS-DAC-DGPE-ART. 1 No. 001/2016

No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA QUINTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL COLEGIO" asume la responsabilidad por las infracciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta infracción, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **"EL COLEGIO"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad en esta materia, y se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA SEMARNAT"** de cualquier controversia que se suscite. **"LA SEMARNAT"** dará aviso a **"EL COLEGIO"** de cualquier demanda o acción que se presente para que tome las medidas pertinentes al respecto.

DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL COLEGIO" conviene en que no podrá a través de sí misma o del personal que participe en la ejecución de este contrato, a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de los trabajos o servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, pues dichos reactivos, herramientas, programas, datos y resultados son propiedad de ésta última.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR "LA SEMARNAT"	POR "EL COLEGIO"
Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez. **Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.**	**Dr. Gustavo Florentino Vega Canovas.** **Secretario General del Colegio de México.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-DGPE-ART. 1 No. 001/2016

Mtro. Javier Warman Diamant
Director General de Planeación y Evaluación

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-DGPE-ART.1-No. 001/2016, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON EL COLEGIO DE MÉXICO. - CONSTE.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SERVICIO DE CAPACITACIÓN : Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, LEAD-México

2016

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE CAPACITACIÓN

Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, LEAD-México

1. Objeto de la contratación

La capacitación del personal de la Secretaría es fundamental para que el sector cuente con profesionales capaces, formados y actualizados en lo que ocurre en el campo ambiental y del desarrollo sustentable. Participar en un programa así expande lo horizontes de los participantes y los dota de conocimientos aplicables a las funciones encomendadas, con visiones modernas e incluyentes.

La Secretaría contará con un elemento más egresado del Programa LEAD, que apoyará el desarrollo y la aplicación de políticas públicas con una visión enriquecida, y podrá ser un perfecto puente para la relación del sector público con otros sectores.

Las actividades del programa en México están dirigidas a incrementar en los participantes, la capacidad de análisis y de intervención en relación con los principales procesos socio-ambientales, tanto locales como nacionales, regionales y globales. La capacitación que provee el programa se centra por completo en los contenidos propios del ámbito temático definido por las relaciones cambiantes entre el medio ambiente y el desarrollo.

Los asociados del Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente son aquellas personas que han sido seleccionadas para participar en las actividades de capacitación como beneficiarios directos y que aceptan los compromisos derivados de aquella selección. El perfil del asociado que se ha asumido incluye entre sus características principales las siguientes:

-Estudios de postgrado concluidos, o con perspectivas de próxima culminación.-Etapa intermedia de su desarrollo profesional en algún campo temático que incida en la problemática de la sustentabilidad del desarrollo, con reconocimiento de su desempeño en dicho campo.-Voluntad de insertarse en una actividad interdisciplinaria más amplia para abordar los problemas socioambientales derivados de los procesos de desarrollo.-Trayectoria personal que permita suponer el ejercicio a mediano plazo de una capacidad de liderazgo, en el ámbito del Estado o dentro de la sociedad civil.-Manejo suficiente del idioma inglés. -De preferencia, vinculación laboral con alguna institución, ya sea del sector público, privado o social, cuya actividad resulte relevante para el desarrollo sustentable.

2. Objetivos generales

- Obtener el conocimiento sobre aquellos procesos locales, subregionales, regionales y globales que mejor ejemplifiquen las interacciones cambiantes entre el medio biofísico y los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos del desarrollo.

- Explorar las perspectivas y posibilidades prácticas de transformación de las condiciones de sustentabilidad del desarrollo.

3. Objetivos particulares

1).- Incrementar en los participantes la capacidad de análisis e intervención en relación con los principales procesos socio-ambientales, tanto locales como nacionales, regionales y globales.

2).- Trabajar en un ámbito temático definido por las relaciones cambiantes entre el medio ambiente y el desarrollo, bajo la coordinación del Grupo internacional para el desarrollo curricular del programa LEAD.

3).- Obtener una perspectiva crítica y sintética de cada uno de los ámbitos temáticos, destacando los conceptos básicos desde los cuales se han abordado, dotando a los participantes de una opción operativa de los avances logrados en el conocimiento de los mismos.

4).- Consolidación de conocimientos especializados para la progresiva utilización de enfoques multidisciplinarios, integrados y sistémicos, como vía de aproximación a los procesos concretos, que desembocan en el manejo de instrumentos de intervención y gestión pública del medio ambiente.

4. Especificaciones y características técnicas del servicio

Las actividades a desarrollar deberán apegarse al programa que se especifica a continuación.

SEMANA LEAD 1. POLÍTICA AMBIENTAL Y PROCESOS GLOBALES, CON DURACIÓN DE 40 HORAS, A REALIZARSE LOS DÍAS 26 AL 30 DE SEPTIEMBRE

POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL
Los retos de la Planeación Ambiental en México
Cambio Climático
Economía verde y sustentabilidad

CRECIMIENTO VERDE (GREEN GROWTH)
Economía Verde: Perspectivas para México
Políticas de Crecimiento verde en Europa: El Caso de Philips
Finanzas climáticas
Empresas y crecimiento verde

LA DIMENSIÓN GLOBAL DEL MEDIO AMBIENTE
Compromisos y acuerdos internacionales de México
Gobernabilidad Ambiental Internacional
Experiencias Regionales: Región Norte de México, CILA

CONTEXTO REGIONAL: NORTEAMÉRICA Y FRONTERAS
Gobernanza ambiental México-EUA
Cooperación fronteriza
Cooperación trilateral

TEMAS TRANSVERSALES EN LA AGENDA NACIONAL
Política Nacional Hídrica
Política Energética
Liderazgo ambiental para la competitividad

SEMANA LEAD 2. LOS ACTORES DE DESARROLLO, CON DURACIÓN DE 40 HRS. A REALIZARSE LOS DÍAS 21 AL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

La Habana, Cuba; Noviembre 21-25, 2016

POLÍTICA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO EN CUBA
Conferencia Magistral: El Modelo de Desarrollo en Cuba
Políticas de adaptación para enfrentar el Cambio Climático en Cuba

EL CONTEXTO LOCAL DEL DESARROLLO EN CUBA
Presentación del Proyecto PNUD/GEF Sabana-Camagüey
Manejo Integrado Costero y Áreas Protegidas Marinas, herramientas de conservación para la resiliencia del Ecosistema Sabana-Camagüey
La Gestión de los Centros de Creación de Capacidades para el Manejo Integrado Costero. Estudio de caso Sagua la Grande
Proyectos Pilotos en sectores productivos del Ecosistema Sabana-Camagüey: Experiencias en el Cultivo de esponjas y el ostión de mangle / Sector Pesquero Villa Clara
Experiencias en el reúso de suelos de producción cañera y la práctica de producciones más limpias en el sector agropecuario. Sector agropecuario VC.
Actores del desarrollo

DESARROLLO TURÍSTICO EN CUBA
Visita de campo e interacción con actores locales

PRESENTACIÓN DE TRABAJOS Y EVALUACIÓN

5. Periodo de la contratación

Inicio: 26 de septiembre de 2016
Termino: 25 de noviembre de 2016
Duración: 40 horas presenciales

6. Lugar de prestación de los servicios

Instalaciones del proveedor del servicio, así como visita a la Habana Cuba, en los periodos establecidos en estas Especificaciones Técnicas.

7. Administrador del contrato

El Servidor Público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los servicios materia de estos Especificaciones Técnicas, será el Mtro. Javier Warman Diamant, Director General de Planeación y Evaluación, cuya oficina se ubica en Ejercito Nacional 223, piso 19, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

8. Pago del servicio

El monto será cubierto en una exhibición, contra entrega de la constancia correspondiente a la conclusión de la capacitación y contra entrega de la factura que ampare la prestación de los servicios. La dependencia realizará el pago en veinte días naturales de acuerdo a los procedimientos establecidos por la normatividad vigente en la materia.

9. Deducciones

Si "el prestador del servicio" no realiza los servicios conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas, la SEMARNAT le impondrá una deducción al pago 1% (uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra, misma que se calculará sobre el importe de los servicios proporcionados de manera diferente o de forma deficiente y se descontaran de la factura pendiente de pago.

10. Recisión del contrato

El contrato será rescindido cuando el proveedor incumpla los plazos establecidos de acuerdo a las presentes especificaciones técnicas.

Administrador del contrato

Mtro. Javier Warman Diamant

Director General de Planeación y Evaluación

EL COLEGIO DE MÉXICO

Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales

Camino al Ajusco 20
Pedregal de Santa Teresa
México, D. F. C.P. 10740

Tel. 52(55) 5449-3072
Fax.52(55) 5645-0464
www. colmex.mx

Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente lead

Ciudad de México, 15 de junio, 2016

Mtro. Rodolfo Lacy Tamayo
Subsecretario de Planeación y Política Ambiental
SEMARNAT
Presente -

Estimado Subsecretario;

Por este conducto quiero hacer de su conocimiento que el Dr. Javier Warman Diamant ha sido aceptado para ingreso al Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, LEAD-México de El Colegio de México, como miembro de la Cohorte 21 del mismo.

El Colegio de México es la única institución educativa del país en ofrecer dicho programa, cuyos **Objetivos generales** se pueden resumir en:

- Obtener el conocimiento sobre aquellos procesos locales, subregionales, regionales y globales que mejor ejemplifiquen las interacciones cambiantes entre el medio biofísico y los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos del desarrollo.

- Explorar las perspectivas y posibilidades prácticas de transformación de las condiciones de sustentabilidad del desarrollo.

De manera específica se tienen los siguientes **Objetivos particulares**:

1).- Incrementar en los participantes la capacidad de análisis e intervención en relación con los principales procesos socio-ambientales, tanto locales como nacionales, regionales y globales.

2).- Trabajar en un ámbito temático definido por las relaciones cambiantes entre el medio ambiente y el desarrollo, bajo la coordinación del **Grupo internacional para el desarrollo curricular del programa LEAD.**

3).- Obtener una perspectiva crítica y sintética de cada uno de los ámbitos temáticos, destacando los conceptos básicos desde los cuales se han abordado, dotando a los participantes de una opción operativa de los avances logrados en el conocimiento de los mismos.

4).- Consolidación de conocimientos especializados para la progresiva utilización de enfoques multidisciplinarios, integrados y sistémicos, como vía de aproximación a los procesos concretos, que desembocan en el manejo de instrumentos de intervención y gestión pública del medio ambiente.

Las actividades a desarrollar por el Dr. Warman como seleccionado (Asociado Cohorte 21), en el marco de este programa, se especifican a continuación.

Semana LEAD 1. Política Ambiental y Procesos Globales, con duración de 40 horas, a realizarse los días 26 al 30 de septiembre próximos en El Colegio de México.

Semana LEAD 2. Los Actores de Desarrollo, con duración de 40 hrs. a realizarse los días 21 al 25 de noviembre del año en curso.

Por último, informarle que este programa tiene un costo total de $146,565.60 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 60/100 M. N.).

Sin más por el momento, reciba saludos cordiales.

Atentamente,

Prof. Boris Graizbord
Coordinador Lead-México
El Colegio de México